29 ENE. 1980

Sesión ordinaria del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta.-

En la ciudad de Sevilla, siendo las doce horas y quince minutos del día veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta, se reunió

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

en el Salón de Sesiones de esta Casa-Palacio, la Excma. Diputación Provincial bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévalo y con la asistencia de los Sres. Vicepresidente 1º Dª Amparo Rubiales Torrejón y 2º D. Miguel A. Pino Menchén y de los Vocales Sres.: Eugenio Alés Pérez, Emilio Cabeza Vidal, Roberto Jaudez Ruiz, Rafael Fernández Izquierdo, Narciso López de Tejada López, José Mª Morillo Ruiz, Manuel Ponce Olías, Francisco J. Rodríguez Rodríguez, Miguel Sánchez Montes de Oca, Leopoldo Sainz de la Maza Falcó, Manuel Vázquez Arjona, Isidoro Arjona Rueda, Manuel Cubero Urbano, José Dorado Alé, Felipe García Chaparro, Juan Arató Azaustre, Emilio Mendoza Caro, Alfonso Muñoz-Repiso Pérez, Manuel Alonso Román, Luis Monge Ortiz, César Santiago Fernández, Antonio Vázquez Hermosín, Enrique Olías Rodríguez y Antonio Soriano Pérez, los cuales habían sido citados previamente y con la antelación debida. La sesión tiene lugar en primera convocatoria, concurriendo a la misma D. José Antonio Sainz-López, Secretario General y estando presente el Interventor de Fondos, D. Fernando Durán Gutiérrez.-

Excusa su ausencia por enfermedad D. Ignacio Delgado Pérez.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, el Secretario da lectura al acta de la sesión ordinaria anterior que tuvo lugar el día 26 de diciembre de 1979 que es aprobada

29 ENE. 1980
DIPUTACIÓN PROVINCIAL SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

por unanimidad.-

A continuación se entra en el Orden del Día:

1.- Comunicaciones oficiales.-

Por el Sr. Secretario se manifiesta no haberse recibido ninguna comunicación oficial.-

2.- Resoluciones más importantes adoptadas por la Presidencia desde la última sesión ordinaria.-

Se dió lectura a las resoluciones más importantes adoptadas por la Presidencia, quedando el Pleno enterado de las mismas y de conformidad.-

3.- Obras adicionales a las de ampliación del Asilo de Ancianos de Estepa: Adjudicación por concierto directo.-

Visto el expediente que se tramita para contratar por concierto directo las "obras adicionales a las de ampliación del Asilo de Ancianos de Estepa", con presupuesto de contrata de 1.000.000 de pesetas, donde consta acta de la Mesa de Contratación de fecha 8 de enero de 1980, como consecuencia de la comparecencia hecha al efecto, por la que se admite la única oferta presentada por D. Luis Martín Jaraiz, así como informe favorable de la Sección de Vías y Obras Provinciales; la Corporación, aceptando dicho informe, acuerda: Adjudicar definitivamente, por concierto directo, a D. Luis Martín Jaraiz, la ejecución de las obras adicionales a las de ampliación del Asilo de Ancianos de Estepa, en el importe de su oferta de un millón de pesetas (1.000.000), en las condiciones de la misma y de los Pliegos reguladores de esta licitación, abonándose con cargo al Presupuesto Extraordinario que data la 2ª fase del Plan Provin-

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

cial de Obras y Servicios 1978.-

4.- Obras de conducción de agua, fase A) en Estepa; Adjudicación por concierto directo.-

Visto el expediente que se tramita para contratar por concierto directo, la ejecución de las obras de "conducción de agua, fase A) en Estepa", con presupuesto de contrata de 3.000.000 pesetas, doy de cuenta acta de la Mesa de Contratación de fecha 8 de enero de 1980, como consecuencia de la comparecencia del precepto celebrada al efecto, por la que se admite la única oferta presentada por D. Luis Martín Ibáñez, así como el informe favorable de la Sección de Vías y Obras Provinciales, la Corporación, aceptando dicho informe, acuerda: Adjudicar definitivamente, por concierto directo, a D. Luis Martín Ibáñez, la ejecución de las obras de conducción de agua, fase A), en Estepa, por importe de su oferta de tres millones de pesetas (3.000.000) de las condiciones de la misma, y de los tipos reguladores de esta licitación, abonándose con cargo al Presupuesto Extraordinario para obra 2ª fase del Plan Provincial de Obras y Servicios 1978.-

5.- Adquisición de piso para oficinas Provinciales. Resolución de concurso.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la adquisición, por concurso, de un piso en esta Ciudad, con destino a instalación de oficinas provinciales; de que consta el acta formalizada por la Mesa de Contratación en 28 de diciembre último, admitiendo la única proposición presentada con arreglo al Pliego de Condiciones, por Construcciones Almola, S.A., en el precio de 19.675.730.- Ptas., del que se deducirían 3.375.730.- Ptas.,

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

importe actual de la hipoteca que grava el piso ofertado. Vistos los informes favorables del Sr. Arquitecto Provincial de 4 del mes actual y de la Asesoría Jurídica de 14 siguiente, la Corporación, aceptando los informes técnicos citados y vista la propuesta de la Comisión de fomento de 22 del actual, con asistencia de Diputados en el número señalado en el artículo 311. 2) de la Ley del Régimen Local, acuerda: 1º) Adquirir a Construcciones Almola S.A. el piso ofertado, sito en esta ciudad, en 6ª planta de oficinas, y 7ª del edificio, de la casa núm. 22 de la Avenida Queipo de Llano, cuya descripción y linderos se detallan en la certificación registral que obra en el expediente, en el precio alzado y sin determinación a unidad de medida, de 16.299.999.- Ptas. que se abonarán con cargo a la Partida presupuestaria correspondiente; quedando subrogada esta Corporación en el resto pendiente de amortizar, del préstamo núm. 428889 concedido por el Banco Hipotecario de España a la Sociedad vendedora en 30 de Septiembre último, ascendente a 3.377.731.- ptas. cuyo importe queda descontado del precio ofertado.- 2º) Esta compra se efectúa por consiguiente, libre de cargas y gravámenes, excepción hecha del préstamo hipotecario referido que será cancelado por esta Diputación.- 3º) Requerir a Construcciones Almola S.A. para que en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al recibo de este acuerdo, constituya fianza definitiva, ascendente a 416.000.- Ptas.- 4º) Fa-

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

evitar anticipadamente a la Institución para que, con la representación que ostenta, abone el importe de esta adquisición, y fijar cuantos documentos públicos se precisan para la efectividad de este acuerdo.- 5º) Que por la Intervención de Fondos se tome la oportuna razón para el pago del préstamo en que se subroga la Corporación de fecha 26 de julio de 1976, para cuyo reembolso al Banco Hipotecario existe un plazo de 5 años, a través de diez vencimientos semestrales que tienen lugar los días 31 de marzo y 30 de septiembre de los años 1980 a 1984 inclusive, abonándose una cantidad fija de 455.399.- ptas cada uno.- 6º) Que oportunamente se proceda a la inscripción registral del inmueble que se adquiere y a su inclusión en el Inventario de Bienes Provinciales.- Este acuerdo fue dado adoptado por mayoría, con un voto en contra del P.T.A.

Ya terminó en este punto D. Antonio Soriano del P.T.A., manifestando que la Corporación debería haber destinado el importe del lote, a adquisición de una casa de interés histórico-artístico, y colaborar de esta manera en la conservación del patrimonio ante la política de derribamiento existente.-

El Presidente contesta, que si bien lo planteado por el Sr. Soriano es lo más conveniente para la ciudad, no lo es para la agilización de los trabajos, ya que éstos deberían paralizarse al menos un año mientras se llevan a cabo las

29 ENE 1980
DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

necesarios obras de adaptación.-

6.- Retribuciones a Personal funcionario.

Vistos los dictámenes emitidos por las Comisiones de Personal y de Gobierno, en relación con las retribuciones que corresponden a los funcionarios a partir de 1 de enero de 1980 y con las peticiones formuladas por los representantes de aquéllos, la Corporación por unanimidad acuerda: 1º) Abonar a cada funcionario, a partir del presente mes de enero, un incremento del 8'5 % sobre las retribuciones que venían percibiendo al 31 de diciembre de 1979.- 2º) Prestar su conformidad a la propuesta de gratificaciones formulada por los representantes de los funcionarios, según escala inversa a los distintos niveles retributivos, debiéndose hacer para ello la correspondiente consignación presupuestaria.- 3º) Hacer extensiva, dadas las necesidades del servicio, la prolongación de jornada a todos los funcionarios que la soliciten, que se prestará de forma continuada, abonándose la citada prolongación desde el momento en que empiece a prestarse y a los funcionarios que ya la vienen realizando, con efectos de 1 de enero de 1980.- 4º) Proceder antes de 30 de junio de 1980 a la reestructuración de la plantilla en vigor, a cuyo efecto deberá presentarse por la Comisión de funcionarios una propuesta general al respecto, para estudio por los técnicos corporativos y dictamen de la Comisión de Personal, cuyas conclusiones serán dadas antes de su aprobación por el Pleno.- 5º) Elaborar dentro del indicado plazo,

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

un Reglamento del Régimen interior de los distritos, Cuerpos y Servicios, tramitándose el mismo procedimiento señalado en el punto anterior.- 6º) Que llevada a cabo la reestructuración de plantilla, a que se refiere el punto anterior, los incrementos complementos de destino que en su caso, pudieran concederse, no vengan absorbidos de las ratificaciones.- 7º) Que una vez atendidas las citadas reivindicaciones de los funcionarios, no se acceda, durante 1980, a peticiones individuales de los mismos.-

---

7.- Prescripción de crédito del Cap. 220.000, destinado a adquisición de máquina reproductora.-

Visto el expediente que se tramita en relación con la adjudicación por concierto directo, a la firma RENKER BELIPA ESPAÑOLA, S.A., de una máquina reproductora de planos tipo ESTE-KOMBI 1.000, por un importe de 220.000 pesetas, con fecha 15 de febrero de 1971, sin que hasta la fecha se haya reclamado su pago, y, una vez cumplimentados los requisitos que se establecen en el artº 294, 2 del Reglamento de Haciendas Locales y a tenor de lo dispuesto en el artº 796 de la Ley de Régimen Local, la Corporación acuerda: Declarar la prescripción del citado crédito.- Este acuerdo fue adoptado por unanimidad.-

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA
29 ENE

8.- Desestimación de recurso de reposición interpuesto por D. Domingo García Tolera.-

Mediante escrito remitido, por correo certificado, en 10 de diciembre próximo pasado, registrado en esta Corporación al número 10.789, D. Domingo García Tolera, formula recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la propuesta formulada por el Tri-

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

bunal que juzgó el concurso convocado para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación, interpuesto su acumulación y, previa revisión de la aplicación y valoración de los méritos aportados por cada uno de los concursantes su nombramiento como Oficial Mayor. Como única motivación, alega el recurrente, de forma genérica, que el Tribunal ha llevado a cabo una aplicación incorrecta del baremo de méritos, que es perjudicial. La Asesoría Jurídica dictaminó la procedencia de desestimar el recurso formalizado, aduciendo: 1) Que la doctrina jurisprudencial constante la cual sanciona la existencia en poder de los Tribunales que juzgan los concursos de una facultad de apreciación de los méritos, que presupone un margen de libertad, al servicio del mejor resultado de la tarea a realizar por los mismos que constituye precisamente la discrecionalidad administrativa (Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de mayo y 28 de abril de 1976, 22 de noviembre de 1975 y 2 de febrero de 1962, 12 de noviembre de 1957, 2 de junio de 1949, 11 de marzo de 1947, 16 de abril de 1945, 5 de junio y 25 de marzo de 1935), con fuerza vinculante para los órganos administrativos que, en definitiva, han de resolver los concursos, los cuales sólo pueden proceder, a su revisión en los supuestos en que haya existido infracción del Ordenamiento Jurídico (art. 10 del Reglamento Jurídico para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968, nº 1.411). 2) En tal

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

sentido, examinado el expediente del concurso, no se ha apreciado infracción alguna ordinamental, ni fue, tampoco se ha alegado por el recurrente, que se limita a decir genéricamente que la aplicación de los méritos no se ha hecho de forma correcta. 3) Examinados los méritos alegados por cada aspirante, así como el baremo regulador del concurso, no se observa irregularidad alguna, respecto de los citados o de simple aplicación aritmética, incluido el correcto cómputo del tiempo de servicios prestados en los Cuerpos de Secretarios de Administración Local, de primera y segunda categoría, respectivamente (apartados g) y h) del baremo). En cuanto al apartado 1) del baremo, referido a otros méritos, de valoración discrecional por el Tribunal, consta en el acta de la sesión celebrada por el Tribunal el 5 de noviembre pasado, que éste atribuyó el máximo de un punto a cada uno de los aspirantes, considerando en tal apartado al recurrente el segundo título universitario que posee, habida cuenta de que el primero ya le fue computado regladamente, con un punto, en el apartado h) del baremo. Por cuanto antecede, visto el dictamen que de conformidad con la Asesoría Jurídica, ha emitido la Comisión de Gobierno, la Corporación acuerda: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Domingo García Blanca, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo plenario, adoptado en sesión de 5 de diciembre pasado, por el que

29 ENE 1980

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

se nombró en propiedad a D. Laturnino de la Torre Trinidad, en la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.-

9.- Estimación de reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral interpuesta por D. Salvador Fuentes Jiménez, perteneciente al personal de la Sección de Vías y Obras.-

Habiéndose dado cuenta de la Resolución de la Presidencia de esta Corporación, nº 143, de 14 de enero de 1980, por la que se estima la reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral, interpuesta por D. Salvador Fuentes Jiménez, con referencia de la Sección de Vías y Obras, clasificándose a dicho productor como trabajador fijo de plantilla, la Corporación acuerda: Ratificar la mencionada Resolución de la Presidencia, este acuerdo fue adoptado por unanimidad.-

10.- Modificando fecha Comisión del Gobierno.-

Atendiendo a las razones de oportunidad administrativas expuestas por el Sr. Secretario, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobierno, en su sesión, del 22 de los corrientes, la Corporación, en definitiva acuerda: Establecer, como fecha de celebración de Comisión de Gobierno, el 2º y 3º martes de cada mes.-

11.- Sobreseimiento de expediente de resolución de contrato de obras: Cooperativa Obrera Nuestro Padre Jesús.-

Visto el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de la Presidencia núm. 3079 de 15 de octubre pasado, para resolver el contrato de las obras de "Pavimentación de varias calles en Alcalcázar" adjudicadas a la Cooperativa Obrera Nuestro Padre Jesús de dicha localidad, por inejecución de las mismas; dando constancia, informes de la Sección de Contratación y Asesoría Jurídica de (7 y 18 del actual, así como la propuesta de la

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

Comisión de fobierno de 22 del mismo mes la Corporación teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que concurren en este caso, acuerda: 1º) Sobreseer el expediente de resolución del contrato instruido a la Cooperativa Obrera Nuestra Sra. de Jesús, de Benacazón.- 2º) Resolver plena y definitivamente el contrato de obras de "Pavimentación de varias calles en Benacazón" concertado con dicha Cooperativa a virtud de acuerdo plenario de 15 de marzo de 1977.- 3º) Que se inicie por la Sección de Obras el expediente de devolución de la fianza definitiva de 24.300.- Ptas., que como garantía de dichas obras constituyera "Caminos S. L." en garantía de los mismos.- Este acuerdo fue adoptado por unanimidad.-

12.- Moción del Grupo Socialista sobre el Estatuto Jurídico de Cuerpos de funcionarios municipales.-

Por D. Manuel Cubero Urbano, del P.S.O.E. se da lectura a una moción que literalmente dice:

A) Teniendo en cuenta que lo que establece nuestro ordenamiento jurídico, en especial los arts. 242 y 243 de la Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, las Diputaciones tienen atribuidas importantes competencias en materia de Enseñanza (cesión de terrenos para la construcción de escuelas comarcales y escuelas hogar, financiación de los gastos para su conservación y mantenimiento, promoción de centros de Enseñanza media, instalaciones deportivas, Servicios Sanitarios, etc. etc.).-

B) Considerando, en consecuencia de lo anterior, que la Diputación es protagonista y colaboradora de inestimable importan-

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA
29 ENE 1980

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

cia en la prestación del Servicio Público de Enseñanza; por lo que está plenamente legitimado tanto para expresar su parecer como para solicitar a los poderes públicos las medidas que estime justas y convenientes para los intereses de sus vecinos en materia de educación.-

e) Estimando que los proyectos de Ley sobre Estatuto-Jurídico de Centros Docentes no universitarios, Financiación de la Enseñanza Obligatoria y los Presupuestos Generales del Estado para 1980, elaborados por el Gobierno y pendientes de aprobación por las Cortes, inciden de manera negativa sobre las aspiraciones e intereses de esta Provincia y sus habitantes, por cuanto a causa de su actual redacción no garantizan la existencia de una Enseñanza Democrática, igual para todos en calidad y medios suficientemente financiada para que el Servicio Público permita establecer oportunidades iguales para todos en el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la educación.-

Por lo expuesto, los Diputados Socialistas firmantes proponen para su aprobación si procede, la adopción del siguiente acuerdo.- 1.- Que se remitan a los Presidentes del Congreso (Carrera de San Jerónimo, Cortes Españolas, Madrid, 14), y del Senado (Plaza de la Marina Española, Madrid), Ministro de Educación (Alcalá, 34, Madrid, 14) y a los Presidentes de los Grupos Parlamentarios (Marqués de Cubas, 21, 3º Madrid, 14), escritos o telegramas que recojan la siguiente redacción:

"Teniendo en cuenta que los proyectos de

Ley de Estatutos de Centros Docentes no Universitarios, de Financiación de la Enseñanza obligatoria y de Presupuestos Generales del Estado para 1980 no garantizan:

a) La descentralización deseable de competencias en materia de enseñanza a favor de las Corporaciones Locales, sometidos a presiones y decisiones centralistas y autoritarias.-

b) La intervención real de las Corporaciones Locales en la programación general de la Enseñanza y de los padres, profesores y alumnos en el control y gestión de todos los Centros sostenidos con fondos públicos, conforme establece el art. 27 de la Constitución.-

c) La existencia de medios que impidan despidos, expulsiones, violaciones de la libertad de cátedra, discriminaciones laborales y profesionales de los Profesores de los Centros Privados subvencionados por el Estado que, en ejercicio de sus libertades y derechos constitucionales, no concuerden con la ideología oficial del Centro, establecida unilateralmente por el empresario a través de los llamados "idearios".-

d) La aprobación de un Estatuto de Centros Privados, Subvencionados, basado en los principios que rigen la prestación del cualquier otro servicio público (aunque quien lo preste sea una particular): Control Social, Estatuto del personal y garantías de los usuarios basados en la igualdad de todos ante la Ley y la neutralidad de la empresa respecto a los padres, profesores y alumnos en todos los conflictos relacionados con motivos ideológicos, con-

29 ENE 1980

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA -

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

fesionales, culturales y sociales.-
e) La concesión de enseñanza como instrumento de integración social, que de manera gratuita y con igual calidad, se halle al alcance de todos.-
f) La financiación de los recursos necesarios para el establecimiento de un auténtico servicio público de enseñanza capaz de garantizar a todos el derecho a la educación, eliminando los actuales déficits de puestos escolares y las causas causantes de la baja calidad de la enseñanza.-

Esta Diputación se manifiesta en consecuencia con los proyectos de ley antes mencionados y solicita de esta Corporación al Gobierno para que éste proceda a darles una redacción más conforme con los derechos y libertades constitucionalmente reconocidos en materia de enseñanza y con las aspiraciones y necesidades populares".

Que el escrito antes recogido sea trasladado también a los Directores de Institutos de Bachiller y Centros de Formación Profesional de esta Provincia, a los Presidentes de Asociación de Padres de los mismos, al Presidente del Colegio y a todos los sectores directamente relacionados con la Enseñanza.-

Seguidamente D. Ramón Rubiales, del P.C.E. solicita se someta la votación y a explicación de votos.-

Votan a favor de la moción: los representantes del PSOE, PCA, PSA y PTA (total 16 votos).-

Votan en contra: los representantes de UCD (11 votos).-

En consecuencia la moción es aprobada.

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

por mayoría.-

A continuación se procede a la explicación del voto.

En primer lugar interviene D. Antonio Soriano del PTA, acusa al Estatuto de anticonstitucional, porque depende la libertad de expresión, porque limita los derechos de reunión y asociación y porque se ha omitido la participación efectiva de todos los sectores implicados.-

Añade que con el Estatuto se está cometiendo una grave a la sociedad, porque centros financiados con fondos públicos funcionan como privados, al servicio y dirección de ideologías particulares.-

Finaliza reiterando su rechazo al actual proyecto educativo y recomendando una enseñanza participativa, democrática y científica que incorpore los nuevos conocimientos pedagógicos.-

A continuación explica el voto del PCA, D. Cesar Santiago Fernández. Fundamenta su voto afirmativo en dos aspectos que para su Grupo son altamente negativos:

1).- El reforzamiento que se hace con el proyecto de Ley de la privatización de la enseñanza, como probándose por la drástica reducción de los presupuestos para construcciones escolares en 1980 y por la discriminación en las subvenciones a los centros, ya que a los privados se les va a subvencionar en proporción al número de alumnos y a los estatales la subvención es global.

2).- Por el retroceso que existe en la democratización de los centros, ya que se van a perder muchos de los logros conseguidos por los trabajadores de la enseñanza,

29 ENE 1980
DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

añadiendo, asimismo, que el ideario de los centros va a contar las libertades de expresión, aparte de los sindicales e ideológicos.-

3).- Por el papel a que se relegan los órganos colegiados de los centros y a las asociaciones de padres de alumnos, ya que se había conseguido que éstos participaran en el control de los fondos y en la gestión educativa y ahora quedan como órganos meramente consultivos.-

Manifiesta, a continuación, que se ha acusado al PC de querer terminar con la enseñanza privada y con las subvenciones a los mismos adelantando que no es así, entre otras cosas porque los centros privados están solucionando muchos problemas al aparato estatal de la enseñanza, totalmente deficitario en puestos escolares.-

Pone de manifiesto que el PCA acepta los centros privados que ofrezcan un nivel digno de calidad de enseñanza, condiciones laborales iguales para los estatales, libertad ideológica y control democrático en la gestión de los centros.-

Añade que no aceptan la degradación de los Centros Estatales a costa de las subvenciones indiscriminadas a los privados, porque la enseñanza estatal atiende eficazmente los casos sociales más deprimidos a los que no pueden permitirse el lujo de tener a sus hijos en Centros Privados.-

Finaliza reiterando el rechazo de su partido a los idearios de Centros, a la falta de libertades de expresión, reunión e ideológica que contempla el Estatuto, apadeciendo al Grupo Socialista la

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

moción presentada.-

A continuación le toca el turno de explicación de voto al representante del Prod.-

Hizo uso de la palabra D. Manuel Cobos Urbano, comenzando recordando las palabras de Pablo Iglesias "las revoluciones violentas no se hacen con armas sino con libros".-

Manifiesta que la Constitución reconoce la libertad de enseñanza, garantiza el derecho a la educación y participación de todos los sectores afectados, y la intervención de los padres, profesores y alumnos en el control y gestión de los Centros sostenidos con los poderes públicos.-

Subraya que la libertad de enseñanza está prácticamente olvidada, tanto en el Estatuto de Centros Docentes no universitarios, como el proyecto de Ley de financiación de enseñanza obligatoria.-

Fundamenta el no al Estatuto en tres aspectos:

A) Porque los arts. 15 y 35 del Estatuto, reconoce a los titulares de los Centros, el derecho a establecer un ideario, que se impone al profesorado y a los alumnos, lo que supone una discriminación profesional y anticonstitucional por razones de credo, de ideología y el alumno corre el peligro de ser adoctrinado y educado hacia un determinado ideario.-

B) Porque el Estatuto relega a 2º plano la participación de padres, profesores y alumnos, ya que se establece como

29 ENE 1980
DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

unicos órganos de carácter decisorios los unipersonales, cuyos nombramientos competen a la Administración, mientras que los colegiados solo tienen una función consultiva.-

c) Por fin el Estatuto carece de una normativa sobre creación de centros subvencionados que contemple la posibilidad de creación de este tipo de centros en aquellos lugares en los que sea realmente necesarios.-

Asimismo, tenía los puntos siguientes que a juicio de su partido incidían en el Proyecto de Ley de Financiación de la Enseñanza obligatoria:-

1º).- La interpretación regresiva del art. 27 de la Constitución, al no reunir la adecuada participación de padres, profesores y alumnos en el control y gestión de los centros subvencionados.-

2º).- La línea de igualdad, totalmente improcedente entre centros subvencionados y no subvencionados.-

3º).- El sistema de subvenciones que concede a los centros privados subvenciones al 100%, la misma cantidad que importa el coste de los puestos escolares estatales sin tener en cuenta el mayor coste de éstos.-

4º).- La inexistencia de medidas de planificación en cuanto a la instalación de nuevos centros privados, o bligaciones a que deben quedar sujetos los centros privados.-

Finalizada la intervención del representante del P.S.O.E. hizo uso de la palabra D. Eugenio Pino del U.C.D.-

En primer lugar mantiene que no es

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

momento ni lugar adecuado para discutir una ley tramitada en las Cortes, máxime cuando la Comisión de Educación ha configurado una Comisión Mixta, para trasladar al Gobierno, si es posible, todas las competencias que en materia educativa posee la Diputación.-

Manifiesta que la moción tiene como base, una campaña nacional organizada por la oposición, para contestar en la calle lo que no puede contestar en el Parlamento, añadiendo que quien ha ganado las elecciones ha sido U.C.D., por lo que va a cumplir los preceptos que en materia educativa presentó en su programa electoral.-

Seguidamente pasó a contestar, punto por punto, las objeciones que se han hecho al Estatuto.-

Con respecto al concepto de educación y libertad, manifiesta que el Estatuto consagra la pluralidad de libertades, no la libertad de cátedra única, que es más discutible.-

En cuanto al tema de dirección de los centros, se refiere al sistema seguido en otros países europeos, Bélgica, Francia e Italia, donde se mantiene un régimen parecido al adoptado por el Estatuto.-

Por lo que respecta a la libertad de cátedra, otro de los puntos atacado por la coalición social-comunista, manifiesta que si bien la Constitución consagra esta libertad, ésta tiene un límite, la libertad de los demás, y no se puede pretender al amparo de

29 ENE 1980
DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

la libertad, con la ideológica o de ideario de los demás.-

Expone que la enseñanza privada no es exclusiva de este país, sino que existe en toda la Europa de las libertades, y que el Estatuto no refuerza la privatización de la enseñanza, sino la libertad de los padres de elegir para sus hijos la educación más acorde con su forma de pensar.-

Defiende la libertad ideológica y para poder elegir el ideario correspondiente a las convicciones de los padres.-

Con respecto a la participación de los padres, profesores y alumnos en la gestión de los Centros, hace referencia al art. 27 de la Constitución, que otorga al Director del Centro facultades de dirección y ejecución, al Claustro de profesores, de asesoramiento y a los padres y alumnos de participación.-

Finaliza reiterando que la UCD entiende que la libertad sea para todos y la libertad se hace posible a través de la financiación a la familia, que hará posible que los padres puedan elegir el ideario o ideología que quieran para sus hijos.-

13.- Nombramiento en propiedad de Dª Mariana Bernal Rendón en plaza de Maestro de Enseñanza (Centro G. Infantil).-

Examinado expediente para la provisión, en virtud de oposición restringida, de una plaza de Maestro de Enseñanza, de la plantilla de Funcionarios de la Corporación, con adscripción al Centro Provincial Infantil, y vista propuesta unanimante, fecha 17-Enero-1980, del Tribunal que ha juzgado las pruebas correspondientes, a favor de Dª Mariana

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

Bernal Rendón; la Diputación, de conformidad con dicha propuesta, por unanimidad, acuerda: Primero.- Nombrar en propiedad a Dª Mariana Bernal Rendón, en una plaza de Maestro de Enseñanza, de la plantilla de funcionarios de la Corporación. Segundo.- Fijar a la interesada, a partir de la toma de posesión de la plaza, la siguiente retribución mensual: sueldo (nivel 8, antes coef. 3,6): 41.584 ptas.; incentivo de productividad: 5.573 ptas.; gratificación: 1.056 ptas.; dificultad 8%: 1.056 pesetas.-

---

14.- Reestructuración del personal adscrito al Centro de Educación Especial.-

Dada cuenta de las actuaciones practicadas en orden a la reestructuración del personal adscrito al Centro de Educación Especial -actualmente atendido por Unidad de Auxiliares de Clínica-, a fin de que dicho Centro pueda cumplir adecuadamente los fines que le son propios, a cuyo efecto se realizaron gestiones para lograr la reconversión progresiva de los titulares de los puestos existentes en 1 de Educador (Jefe de Turno), 14 de Auxiliares de Enseñanza, 1 de Cocinero, 2 de Ayudantes de cocina y 2 de Ayudantes de Oficios, puesto que 4 de los Auxiliares de Clínica que trabajan en el Centro, más un Administrador y una Asistente Social, constituyen la dotación que se considera necesaria, y vistas las dificultades que ofrece la transformación de los actuales plazas de Auxiliares de Clínica en otras que requieren una cualificación o preparación específicas, ajenas a la naturaleza de aquéllas, así como, en su caso, la no aceptación o condicionamientos impuestos por

29 ENE. 1980

DIPUTACION PROVINCIAL SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

los titulares de los puestos a concurso; la Diputación, por unanimidad, acuerda: Primero.- Crear, en principio, en la plantilla de funcionarios con destino al Centro de Educación Especial, las siguientes plazas, con expresión de los grupos y niveles que le corresponden, procediéndose a las oportunas contrataciones, en tanto se dividan dichas plazas por la Especialidad y se celebran las pruebas selectivas para su provisión reglamentaria:
-1 de Educador (Jefe de Internado): nivel 6, antes coef. 2,9 (Grupo Admón. Especial, subgrupo de Técnicos, clase Técnicos medios).- Título de Diplomado del grado medio (Bachillerato Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalentes), por analogía al coeficiente de la Asistente Sociales.-
-1 de Administrativo: nivel 6, antes coef. 2,3 (Grupo de Admón. General, subgrupo de Administrativos). Título de Enseñanza del grado medio.-
-1 de Oficial cocinero: nivel 4, antes coef. 1,7 (Grupo Admón. Especial, subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios).- Segundo.- Trasladar a dicho Centro a la Asistente Social de la plantilla laboral, adscrita al Hospital Psiquiátrico, Dª Mª Aranzazu Muñoz Arriñarena.-

5.- Creación de una plaza de Profesora de Peluquería de la plantilla de funcionarios (Escuela de

Examinado el expediente iniciado en su día sobre implantación en la Escuela de Secretarias de la Ciudad Juvenil femenina de la misma especialidad de Formación Profesional "Peluquería y Estética"; autorizada por el Ministerio de Educación y Ciencia, para dicha Escuela, y dada la necesidad

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

Secretaría.- de crear, en principio, una plaza de Profesora de Peluquería que se encargue de impartir los explicados conocimientos, que como Profesora de artes y oficios tenía equivalente a los titulados de Formación Profesional de segundo grado; la Diputación, habida cuenta de la inexistencia en plantilla de la plaza que se interesa y estimando la necesidad con carácter primordial y permanente de dicha dotación, por unanimidad, acuerda: Primero.- Crear en la plantilla de funcionarios una plaza de Profesora de Peluquería, perteneciente al Grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos medios, dotada con el nivel de proporcionalidad ocho (anterior coef. 2,3).- Segundo.- Solicitar de la Dirección General de Administración Local el pertinente visado para la creación de la mencionada plaza de conformidad con las disposiciones legales de aplicación.-

29 ENE. 1980

15a) Conversión de un puesto laboral de Sanitario (Hospital de San Lázaro) en plaza de Auxiliar de Clínica de la plantilla de funcionarios.

Producida una vacante de Sanitario de la plantilla laboral del Hospital de San Lázaro, y dada la necesidad de contar con los servicios de Auxiliar de Clínica en el Hospital del Pozo Santo, procede su conversión en plaza de dicha categoría de la plantilla de funcionarios. La Diputación, de conformidad con lo prevenido en la disposición final cuarta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, por unanimidad, acuerda: Primero.- Amortizar el expresado puesto de Sanitario del cuadro laboral y crear en la plantilla de funcionarios una plaza de

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

Auxiliar de Clínica, perteneciente al grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, dotada con el nivel de proporcionalidad tres (antes, coef. 1,5).- Segundo.- Solicitar de la Dirección General de Administración Local el oportuno visado para la correspondiente modificación de plantillas que dicha conversión implica.-

Este expediente pasó sobre la mesa a propuesta de la Comisión de Gobierno, pendiente de informe del Diputado Visitador.-

16.- Escrito del Practicante D. José Chacón Ruiz, solicitando cambio de destino, por desempeño del puesto de Encargado Mayor (Hospital de San Lázaro).-

17.- Concediendo premio de especial antigüedad al funcionario D. Antonio Delgado Díaz.-

Examinado escrito, fecha 9-1-80 (nº Rgtr. 110), del Encargado Mayor del Hospital Psiquiátrico de Miraflores, D. Antonio Delgado Díaz, que habiendo completado el 9-enero-1980 treinta y cinco años ininterrumpidos de servicios a la Corporación, solicita el premio por especial antigüedad establecido al efecto; teniendo en cuenta que la Diputación, en virtud de acuerdo plenario de 17 de marzo de 1971 —adaptado a los nuevos coeficientes por acuerdo de 16 de septiembre de 1974—, reguló la concesión de un premio en metálico, por una vola vez, a tenor del art. 9/4 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local de 30 de mayo de 1952,

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

a todos los funcionarios en activo que completen 35 o más años de servicios efectivos a la Corporación, sin nota desfavorable en el expediente personal; visto informe de la Sección de Personal, acreditativo de haber cumplido D. Antonio Delgado Díaz el 9-enero-1980 los 35 años de servicios efectivos a la Diputación y de la ausencia de nota desfavorable en el expediente personal del interesado, a quien corresponde por tal concepto la cantidad de 85.000 pesetas (mil retributivo 81 antiguo coeficiente 3,6), y considerando que el referido premio, según dictamen de la Asesoría Jurídica, no tiene naturaleza estrictamente retributiva y por consiguiente, no está sometido a las limitaciones legales de la materia, ni ésta, por otra parte, ha de someterse a visado de la Dirección General de Administración Local; la Diputación, a tenor de lo expuesto, por unanimidad, acuerda conceder al Sr. Delgado Díaz un premio metálico, por una vez, en cuantía de ochenta y cinco mil (85.000) pesetas, al haber completado el 9 de enero de 1980 los 35 años de servicios a la Corporación.-

29 ENE 1980

DIPUTACION PROVINCIAL SEVILLA

16.- Propuesta de sanción, previo expediente disciplinario, a la Auxiliar de Clínica Dª Mª Luisa Camacho Cabeza, (Hospital San Lázaro).-

Quedó sobre la Mesa para estudio más detallado.-

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

19.- Concertando con Urmedi, S.A. asistencia domiciliaria de urgencia a los beneficiarios del Servicio Médico de la Corporación.-

Dada la necesidad sentida de contar en el Servicio Médico Sanitario de Funcionarios con asistencias domiciliarios de carácter urgente, y vistas las gestiones realizadas con URMEDI, S.A. para contratar con la misma, a un tanto alzado mensual por póliza o familia, dado lo costoso de la modalidad de pago por acto médico, la asistencia médica domiciliaria de urgencia a los beneficiarios de aquel Servicio, con la actuación, en caso preciso, de un A.T.S., por dicha Sociedad se acuerda a tal concierto, durante un período de prueba de dos meses, siendo el precio de la póliza de 75 ptas. mensuales, con exclusión del importe de la medicación suministrada, en su caso, que será abonada en el acto por el beneficiario, y limitando la asistencia a los residentes en Sevilla. La Diputación, por unanimidad, acuerda aceptar el concierto con URMEDI, S.A. el citado Servicio domiciliario de urgencia, en los términos expuestos, si bien deberá estudiarse la forma de hacer extensivo dicho servicio a aquellos beneficiarios que tengan su residencia fuera de la capital.- Se excluirá del abono a los clases pasivas.-

20.- Ratificación de resoluciones de la Presidencia.-

Dada cuenta, para su ratificación por el Pleno corporativo, de las resoluciones de la Presidencia de la Corporación, por las que se nombra a Dª Mª del Patrocinio López Domínguez, como Auxiliar Administrativo de empleo, se conceden complementos de destino a Dª Reyes Cárdenas Ocaña y a Dª Rosario Vera Rodríguez, por desempeño de los Secretariados Particulares del Vicepresidente 1º, y 2º, respectivamente, y se contratan en régimen administrativo, para el equipo de colaboración con el M.O.P.U., los servicios

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

de cinco Arquitectos subalternos, un Ingeniero de Caminos, un Auxiliar Administrativo y un Ordenanza, así como de una Auxiliar de oficio, mediante el formalización para el Gabinete de prensa del Sr. Presidente; la Diputación acordó ratificar las resoluciones de referencia.-

---

En este punto intervino D. Manuel Vázquez Hermosín en nombre del Grupo Comunista, para hacer constar su protesta por el procedimiento seguido para realizar el Presidente de la facultad de contratación administrativa del personal por períodos concretos, sin contar con la opinión de la C. de Personal.-

El Presidente contestó manifestando que a la C. de Personal le corresponde fijar los criterios básicos, atendiéndose a los cuales habría actuar la Sección de Personal, quien en definitiva era la que debía proponer al Presidente la persona concreta a contratar, todo ello de acuerdo con las facultades que le atribuye la Ley de Régimen Local.-

Contestó el Sr. Vázquez Hermosín, diciendo que un Presidente democrático no debía utilizar en su sentido más estricto unas leyes que se dictaron en el régimen anterior, antidemocrático.-

El Presidente manifestó que no toda la legislación anterior coartó las libertades a los ciudadanos y de los trabajadores, y que la Ley de Régimen Local no fue antidemocrática por la persona que la dictó, sino por los fue

29 ENE 1980

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

la lijicion cumplir, y que, por el momento, no piensa hacer dejación de las facultades que le están atribuidas.-

21.- Denegando acceso del Practicante de la Beneficencia Provincial D. Francisco Gomez a plaza de Médico.-

Examinado escrito, fecha 12-diciembre-1979 (nº 12 gt. 10.984), del Practicante de la Beneficencia Provincial, con destino en el Hospital de San Lázaro, D. Francisco Gomez Valle, que, habiendo finalizado los estudios de Medicina, solicita ser reclasificado como titulado de grado superior y ocupar una plaza de Médico o acceder al desempeño de la misma; teniendo en cuenta que para el ingreso en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, además de estar en posesión del título correspondiente, se requiere aprobar las pruebas selectivas establecidas al efecto, la Diputación, aun reconociendo el mérito y esfuerzo realizado por el interesado al cursar la carrera de Medicina, acuerda, por unanimidad, desestimar la petición deducida por el mismo, pues para acceder a la plaza que reivindica debería superar las pruebas que en su momento fueran convocadas.-

22.- Expediente de anticipo de Caja de Cooperación a instancia del Ayuntamiento de Herrera.-

Por el Sr. Secretario se dio cuenta del expediente núm. 422/80, tramitado a instancia del Ayuntamiento de Herrera, en solicitud del anticipo de la Caja de Cooperación por un importe de 2.700.000 pesetas, para financiar la adquisición de terrenos para Parque Público, constando en el mismo la documentación requerida en el artº 10 del Reglamento de la Caja de Cooperación e informes del Negociado de Cooperación y de la Intervención de Fondos; de conformidad con las dic-

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

támenes de las Comisiones de Cooperación y Gobierno, la Corporación acuerda: Conceder al Ayuntamiento de Utrera el anticipo solicitado por importe de 2.500.000 pesetas, en las condiciones de garantía, plazos de reintegros y efectividad de amortización que se concretan en el informe de la Intervención de Fondos y en el modelo de contrato establecido. Este acuerdo fue adoptado por unanimidad.

23.- Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Casa de Cooperación.- Se dio cuenta de las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de El Arahal y El Viso del Alcor contra el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Casa de Cooperación, cuyo proyecto fue aprobado en sesión plenaria de 5-12-79 y expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, visto informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Corporación Provincial en el sentido de que las reclamaciones formuladas no contienen, desde el punto de vista jurídico, motivo de impugnación alguno, y de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Cooperación y Gobierno, la Corporación acuerda: Primero.- Desestimar las reclamaciones de los Ayuntamientos de El Arahal y El Viso del Alcor. Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Casa de Cooperación. Tercero.- Anunciar dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de ser entrada en vigor a los quince días de la publicación del anuncio en el citado Boletín.- Este acuerdo quedó adoptado por mayoría, con los votos en con-

29 ENE 1980

DIPUTACION PROVINCIAL SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

ta del P.C.E. (5 votos) y del P.T.A. (1 voto).-

Dª Amparo Rubiales fundamenta el voto en contra de su partido por coherencia al voto emitido en fecha sobre aprobación del Reglamento.-

24.- Aprobación de proyectos de Instalaciones Deportivas incluidos en el Plan del año 1979.-

Examinados los proyectos de Instalaciones Deportivas del Plan del año 1979 siguientes:

Localidad	Instalación	Diputación	Ayuntº
La Campana.-	M.B.I.-	5.701.348.-	--
Umbrete.-	M.B.I.-	5.701.348.-	--
La Luisiana.-	M.B.I. (1ª fase)	2.777.372.-	--
Gerena.-	M.B.I. (ampliación)	4.698.663.-	--
Castilleja Cuesta.-	Instalación deportiva (1ª fase).-	4.379.139.-	--
Lora del Río.-	Cobertura Polideportiva	6.500.000.-	3.000.000.-
Moron Frontera.-	Circuito Motoristas.-	385.483.-	--
Aguadulce.-	Instalación deportiva	1390.105.-	--

financiados parcialmente por la Diputación Provincial; vistos informes de la Intervención de Fondos acreditando la existencia de los referidos consignaciones en la Partida 104 del Presupuesto Extraordinario del Plan Provincial de Obras y Servicios; de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Cooperación y Gobierno; la Corporación acuerda: Primero.- Aprobar los proyectos de referencia.- Segundo.- Las obras serán contratadas por los Ayuntamientos respectivos, promotores de las mismas.- Tercero.- Las aportaciones provinciales se abonarán contra certificación de obra ejecutada expedido por técnico competente y aprobada por la Corporación municipal.- Cuarto.- Remitir un ejemplar de cada proyecto al Banco de Crédito Local de España, a los efectos oportunos.- Este acuerdo fue adoptado por unanimidad.-

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

25.- Proyecto de adquisición de ambulancia para Delegación de la Plata.-

Examinado el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación para la adquisición de una ambulancia con destino al Ayuntamiento de Delegación de la Plata, por cuyo importe máximo de 696.035.- pesetas y que financia dicho Ayuntamiento, visto informe de la Intervención de Fondos, acreditando la existencia de consignación en el Presupuesto Extraordinario que sobre el Plan Provincial de Obras y Servicios 1979, en el cual figura la citada adquisición. de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Cooperación y Gobierno, la Corporación acuerda: Primero.- Aprobar la adquisición de referencia y el Pliego de Condiciones que regirá la contratación por un importe máximo de 696.035.- pesetas.- Segundo.- La contratación se efectuará por el Ayuntamiento. Este acuerdo fue adoptado por unanimidad.-

26.- Modificación del Plan Provincial de Obras y Servicios 1979 a instancia del Ayuntamiento de Lebrija.-

Se dio cuenta por el Sr. Secretario de la petición del Ayuntamiento de Lebrija interesando modificación del Plan Provincial de Obras y Servicios 1979 en el sentido de sustituir las obras de Colector Arroyo Zampalabota, figuradas en el Plan, por Aceras de los Colegios Nacionales; no alterando el importe total de pesetas 2.500.000.- y manteniendo la misma financiación: Estado: 933.000.- pesetas, Ayuntamiento con crédito oficial: 995.250.- pesetas y Ayuntamiento con fondos de Presupuesto Ordinario: 571.750 pesetas; a tenor de lo establecido en el Real Decreto 688/78, de 17 de febrero, y de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Cooperación y Gobierno, la Corporación acuerda: Primero.- Acceder a la peti-

29 ENE 1980

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

ción interesada por el referido Ayuntamiento.- Segundo.- Notificar la modificación a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos previstos en el citado Real Decreto.- Tercero.- Practicar la necesaria rectificación en el Presupuesto Extraordinario que dota el Plan Provincial de Obras y Servicios 1979.- Este acuerdo fue adoptado por unanimidad.-

27.- Concesión de prórroga para terminación de las obras de transformación en pavimento asfáltico y saneamiento en CC-SE-215, ramal de la CN-334 a Carmona, 1ª fase.-

Examinado escrito de 4-12-79 presentado por D. Manuel Tortosa Rengel, adjudicatario de las obras reseñadas en el epígrafe, interesando le sea ampliado el plazo de ejecución de las mismas hasta el 30 de abril del año en curso, debido al régimen de lluvias y a la huelga del sector, lo que ha perjudicado notablemente el ritmo de ejecución de las obras; visto informe de la Sección de Vías y Obras considerando justificadas las razones expuestas por la contrata; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación y Fomento, la Corporación acuerda: Ampliar hasta el 30 de abril del presente año el plazo para la terminación de las obras de referencia, en base a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.- Este acuerdo fue adoptado por unanimidad.-

28.- Instalación de ascensor en el Centro Juvenil.-

Dada cuenta del proyecto de instalación de ascensor en el Centro Juvenil por importe de 1.500.000 pesetas; visto informe de la Intervención de fondos acreditando la existencia de consignación en la Sa-

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

tida 121-1 del Presupuesto Extraordinario del Plan Provincial de Obras y Servicios 1979 de conformidad con lo dictaminado por los Comisiones de Obras Públicas y Gobierno, la Corporación acuerda: Primero.- Aprobar el proyecto de referencia.- Segundo.- Proceder a su adjudicación por concierto directo, previa consulta de precios en base al Real Decreto 1.201/78, de 2 de junio.- Este acuerdo fue dó adoptado por unanimidad.-

29.- Aprobación del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de Pts. 162.581.000 dotación Presupuesto Extraordinario, con destino al Plan Provincial de Obras y Servicios, 1979.-

29 ENE. 1980

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

El Sr. Secretario dio cuenta del escrito del Banco de Crédito Local de España, fecha 26 de diciembre último, remitiendo proyecto de contrato de préstamo en tramitación entre esta Excma. Corporación Provincial y dicho Banco, por importe de ciento sesenta y dos millones quinientas ochenta y una mil (162.581.000'00) pesetas, con destino a financiar en parte el Presupuesto Extraordinario que se tramita a los efectos de ejecución del Plan Provincial de Obras y Servicios 1979, siendo las principales características del referido proyecto de contrato, las siguientes: El período de reembolso será de 20 años (1 de carencia y 19 de amortización); el tipo de interés anual será del 11 por 100 sin perjuicio del que resulte aplicable conforme a lo previsto y detallado en la cláusula sexta, y con las condiciones de aplicación que se detallan en la cláusula tercera; en garantía del contrato quedan afectados los recursos previstos en la cláusula octava, en especial el 30 por 100 del recargo provincial sobre las operaciones sujetas al impuesto general sobre trá-

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

fico de las empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación, que también fijen la garantía a las anteriores operaciones efectuadas con el Banco y que en dicha cláusula se recojen.- Se acompaña a este contrato la escritura de poder para ellos en Hacienda, cuyo otorgamiento se efectuó con fecha 21 de febrero de 1979, ante el notario de Sevilla D. José Miguel Aguirre Zafra, y asimismo se incorpora informe de la Intervención de fondos según dispone el núm. 3 del artº 168 del R.D. 3.250/76, de 30 de diciembre, en cuanto se refiere al convenio adicional de tesorería que se menciona en la cláusula décima.- Vista la propuesta favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, en sesión del día 23 de los corrientes, y comprobada por la Presidencia la asistencia de los Sres. Diputados miembros de la Corporación, requerida para adoptar este acuerdo por el artº 780, 2. de la Ley de Régimen Local, según acredita certificación de la Secretaría General, aquella, la Diputación en definitiva, acordó: Primero.- Aprobar íntegramente el contrato de préstamo, cuyo contenido queda expuesto, ratificando todas sus cláusulas, previa lectura de los mismos, y cuyo texto original queda identificado con el reparo de la Secretaría General.- Segundo.- Facultar a la Presidencia en los términos más amplios y bastantes que en derecho se requiera, para que en su día, formalice con el citado Banco, la correspondiente escritura pública solemnizando el contrato del préstamo que

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

aprueba el apartado primero; y para que, a su buen criterio, pueda designar otra persona que le sustituya en dicho acto mediante poder notarial al objeto indicado y haciéndose a su materia, y para testimoniar en las copias y traslados que del mismo se libren, certificación que transcriba el acuerdo aprobatorio y este pronunciamiento, con las restantes atribuciones que resulten necesarias o convenientes. Este acuerdo quedó adoptado por unanimidad.-

Se transcribe a continuación el texto del contrato a que hace referencia el presente acuerdo y cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera.- El Banco de Crédito Local de España, abre un crédito a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, por un importe de 162.581.000 pesetas, con destino a financiar su aportación a parte de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1979 y en el Plan de la Comarca de Acción Especial "Sierra Norte".- - - -

Segunda.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".- En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión, en su caso.- - -

Tercera.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los antici-

29 ENE. 1980

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

pos que el Banco haga a la Corporación con tratante a cuenta del Presupuesto Extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.- El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta serán del 11 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.- En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco aplicará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.-

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.-

El crédito concedido devengará los siguientes conceptos:
a) El 0'20 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.-
b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o el desarrollo de la operación, señalado en

la cláusula quinta, y consolidada la deuda.-

El saldo de la "Cuenta Especial de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización definitivo, según se previene en la estipulación quinta.- — — — — — — — — —

Cuarta.- Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta Especial de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que exija el Director técnico de los mismos, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobados con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45ª de la Instrucción de Contabilidad, que rija como anejo del vigente Reglamento de Haciendas Locales.-

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos ordenados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.- — — — — — — — — —

Quinta.- Transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes de apo-

29 ENE. 1990
DIPUTACION PROVINCIAL SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

tase el crédito concedido o terminadas las obras proyectadas, el saldo acreedor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada de la Excma. Diputación Provincial de Teruel a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.-

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 19 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.-

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato, y con arreglo al tipo de interés del 11 % de 100 anual.- - - - - - - - -

Sexta.- En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso o metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.-

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

resultare distinto al 11 p.o 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin derecho alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectue el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.-

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 11 p.o 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco.-

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más sobre el tipo base del 11 p.o 100 fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin derecho alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.-

Cuando se diera el caso de que los intereses o comisiones que se propongan el Banco rijan sobre la "Cuenta General de Crédito" o establezcan en el cua-

29 ENE. 1980

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

dro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de formalización del contrato, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Séptima.- La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.- - - - - - - - -

Octava.- El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

30 por 100 del recargo provincial sobre las operaciones sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los Impuestos Especiales de Fabricación.-

Dicho recargo quedará afectado en garantía de las operaciones formalizadas en 15-1-45, 21-9-46, 22-12-48, 30-11-49, 12-5-54, 30-12-54 (dos), 31-7-62 (dos), 9-12-66, 6-9-67, 8-4-68, 27-3-69, 5-6-70, 11-3-71, 17-2-72, 12-4-72, 10-10-72, 8-3-73 (dos), 27-7-73, 13-12-74, 7-11-75, 2-7-76, 11-2-77, 21-12-77 y 28-3-79.-

Con referencia a el tos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediendo en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.-

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédi-

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

to Local de España para percibir directamente de la Ocupación de Hacienda los cantidades liquidados por el concepto citado, con fecha 21 de febrero de 1979, ante el Notario de Sevilla, D. José Miguel Aguirre Pagnaga, hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.-

Mientras esté en vigor el contrato, la Excma. Diputación Provincial de Sevilla no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebasando sus topes y ordenanzas.--

Novena.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellos otros que indique el Banco, en cuantía suficiente para que pueda asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Décima.- Los recursos específicamente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.-

La Corporación contratante cumplirá lo anteriormente adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 22 de diciembre de 1978, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y cambiarios serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los re-

29 ENE. 1980
DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

cursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indican en la cláusula octava del presente contrato.- - - -

Undécima.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.-

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación. - - - - - -

Duodécima.- El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se dá distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.-

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.-

Décimotercera.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá ca-

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

rácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivos todos los obligaciones que contiene y se deriven del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de enero de 1930.- - - - - - - - - - - - -

Décimo cuarta.- Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.-

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la Diputación se refiera, en total y singularmente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo quinta.- La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al

29 ENE. 1990

DIPUTACIÓN PROVINCIAL - SEVILLA -

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda reducirse proporcionalmente contra los que estime le parezcan. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que se interpongan por resolución firme, dictada en última instancia.- - - - - - - -

Décimo sexta.- Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses intercalados, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.- - - - - - - - - - - - - - -

Décimo séptima.- En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, al tomo 2.817, general, 2.140 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1º, hoja número 19.327, inscripción 1ª. - - - - - - - - - - - - - - -

Décimo octava.- La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se realicen con el importe del préstamo contratado, en el lugar corres-

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

pondiente de dicho anuncio, respecto a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos". — — — — — — — — — — —

Décimo novena.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.— — — — — — — — —

Cláusula Adicional Primera.- La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de cuotas de amortización, llevará un recargo penalizador del 1,50 por 100 anual sobre la suma impagada.-

Cláusula Adicional Segunda.- Las cantidades no dispuestas del crédito, transcurrido el plazo de 3 años, a partir de la fecha de su consolidación, o sea finalizado el período de carencia o desarrollo de la operación, se destinarán a amortización anticipada de dicho crédito.—

Asuntos urgentes.-

1.- Aplicación de criterios retributivos al personal contratado y de nuevo ingreso-

Previa declaración de urgencia se acuerda tratar los siguientes asuntos:

Dada cuenta de los criterios aplicados el pasado año, en relación con el pago, gratificaciones y demás retribuciones complementarias, correspondientes, al personal contratado en régimen administrativo y de nuevo ingreso, la Diputación acordó, por unanimidad, mantener dichos criterios para el presente

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA
28 ENE. 1980

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

espacio.-

2 y 3.- Recursos de reposición interpuestos por el Recaudador D. José Mariano Cisneros Méndez.-

Se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia números 293-bis) y 294-bis). por la que se desestiman, por extemporáneos, sendos recursos de reposición interpuestos por el Recaudador de la Zona de Utrera, D. José Mariano Cisneros Méndez, contra Resoluciones anteriores, que derivó el apremio de valores, en 2º grado, correspondientes a los ejercicios de 1974 y 1975, sobre los respectivos responsables, exigiendo del recurrente la constitución de un depósito, por tal concepto, de 2.566 ptas. y 12.597 ptas., respectivamente. Por lo expuesto, la Corporación acuerda: Quedar enterada de las Resoluciones de la Presidencia, números 293-bis) y 294-bis), de fecha 29 del mes actual, de anterior referencia.-

4.- Acuerdo marco entre el Ministerio de Agricultura y la Excma. Diputación Provincial de Sevilla en materia de desarrollo agrario.-

Dada cuenta por el Secretario General del expediente que se tramita para formalizar un acuerdo marco entre el Ministerio de Agricultura y la Diputación Provincial que permita una colaboración mutua en el desarrollo agrario de la Provincia, y teniendo en cuenta la propuesta favorable emitida por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 28 del mes ppdo., la Corporación acuerda: Primero.- Aprobar las cláusulas del citado Acuerdo-marco, que se pondrá en práctica mediante el establecimiento de sucesivos convenios específicos de colaboración.- Segundo.- Facultar al Iltmo. Sr. Presidente, en los más amplios términos para firmar el Acuerdo-marco con el Ministerio de Agricultura.- Este acuerdo fue adoptado por unanimidad.-

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

Interviene en este punto Dª Amparo Rubiales, manifestando que los convenios concretos que se establezcan sucesivamente serán informados por la C. de Agricultura y se someterán a aprobación plenaria individualmente.- También pide que sea oída la Junta de Andalucía.- La Corporación así lo acuerda.-

5.- Propuesta definitiva de designación de la Zona Sur de la provincia como Comarca de Acción Especial.-

Habiéndose aprobado por la Corporación, con carácter provisional, la propuesta de designación de la Zona Sur de la provincia como Comarca de Acción Especial, con la inclusión de una serie de Municipios, a resultas de conocer los datos empíricos para la propuesta definitiva; visto el estudio de los indicadores que establece el Real Decreto 3.418/78, de 29 de diciembre, que comprime el carácter de definitividad de la Zona de referencia y añade a los Municipios de la propuesta provisional el de La Puebla de Cazalla; de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, la Corporación acuerda: Primero.- Aprobar la propuesta definitiva de designación de la Zona Sur de la provincia como Comarca de Acción Especial.- Segundo.- Elevar la presente propuesta definitiva al Ministerio de Administración Territorial, a los efectos previstos en el citado Real Decreto.- Este acuerdo fue adoptado por unanimidad.-

29 ENE 1980

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

D. Miguel Ángel Pino lamenta la tardanza habida en este asunto, motivada por causas ajenas a esta Diputación Provincial.-

6.- Cambio de

A propuesta de V. E. S. la Corporación

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

la Vicepresidencia de la Comisión de Desarrollo Industrial y promoción del Empleo.-

acuerda sustituir a D. Eugenio Díez Pérez por D. José Mª Morilla Ruiz.-

7.- Moción presentada por los Grupos PSOE, PCA, PSA, y PTA., sobre convocatoria del Referéndum.-

En primer lugar se procede a votar la urgencia de la moción con el resultado de 16 votos a favor: (PSOE, PCA, PSA, PTA) y 11 votos en contra (UCD), seguidamente se da lectura a la moción que literalmente dice:

"La Diputación Provincial de Sevilla quiere hacer constar públicamente su malestar por el Decreto de convocatoria del Referéndum Andaluz, en el que el Gobierno de UCD utiliza medidas discriminatorias para Andalucía al acortar reducida la campaña electoral a 15 días y no a 21 como estaba previsto en principio y como fue en los casos Catalán y Vasco, y asimismo protestar enérgicamente por la forma en que está redactada la pregunta en el art.º 4º del Decreto de convocatoria por lo enrevesado de la misma que no ha sino a inducir confusión en el pueblo andaluz.-

Solicitar del Pleno de la Corporación que se manifieste en dicho sentido y asimismo que se constituya una Comisión compuesta por representantes de los diversos Grupos Políticos aquí representados, con objeto de estudiar la participación activa de la Diputación Provincial de Sevilla en la campaña del Referéndum Andaluz así como acordar al Presidum.

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

te de la Diputación para que se habilitara 6 millones de pesetas para la realización de la campaña del Referéndum.-

Exigimos que el Gobierno de UCD permita el uso de los medios de comunicación oficial, -prensa, radio y televisión- de forma no partidaria facilitando el acceso a los mismos de todos los partidos políticos según las normas de representatividad democrática.-

La moción es aprobada por 16 votos a favor (PSOE, PCA, PSA. y PTA) y la abstención de UCD.-

Ruegos y preguntas.-

Solicitó la palabra D. Enrique Olivas, para hacer las manifestaciones que literalmente se recogen a continuación:

"" Manifestaciones del Diputado Provincial D. Enrique Olivas Rodríguez, sobre la actuación de las fuerzas de orden público en Ecija.-

El motivo del ruego que voy a hacer, es pedir a la Corporación que pida al Sr. Presidente que haga las gestiones oportunas y pertinentes ante el Gobierno Civil, para que éste dé las órdenes para que no ocurran sucesos lamentables como los ocurridos en Ecija el pasado día 24, con motivo de la convocatoria de huelga general hecha por las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y C.N.T.- Naturalmente para que la Corporación Provincial tenga un concepto de los hechos que acaecieron, voy a hacer una breve reseña de lo que fue mi presencia, como Diputado Provincial, como testigo presencial.- De todos es sabido la situación en que se encuentran los obreros del campo de la provincia de Sevilla y de Andalucía. En Ecija tenemos un censo de unos mil parados eventuales, mil parados a los que les le-

29 ENE 1980

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

ya veces de tarde en tarde las subvenciones del empleo comunitario; llevaban varias semanas sin recibir subvención; que hace dos semanas recibieron una subvención que no llegaba ni para pagar el salario de un día y hubo que posponerla para la semana siguiente, en fin, esta situación todos la conocen. El caso es que la huelga general que para los convocantes fue un éxito, en Écija cerraron el cien por cien de los comercios, todos los establecimientos comerciales desde el centro a los barrios. La huelga transcurría en la más absoluta calma, con la presencia de varios miles de parados en la plaza de España, la plaza principal del pueblo, donde se encuentra el Ayuntamiento, he dicho que todos los establecimientos comerciales cerraron exceptuando una cafetería, la más lujosa y cara de la ciudad, que se encuentra situada en la misma plaza del pueblo; y que no voy a decir si era justo o injusto que cerrara, porque cada cual es dueño de hacer lo que quiera, sólo voy a recordar que el dueño y gerente de esa cafetería iba en las listas municipales de Fuerza Nueva, que esa cafetería es de asidua concurrencia de la gente más adinerada y acomodada del pueblo, y que ese día a pesar de la reiterada petición de los obreros de que cerrara no cerró; estando en ese momento concurrida con su clientela habitual. La convocatoria de huelga, después, en el salón se hizo una manifestación el salón es la plaza principal del pueblo, una manifestación que se dirigió a la Avda. Miguel de Cervantes, y al pasar por esta cafetería, la cabeza pasó pacíficamente, la manifestación pasó pacíficamente, y al final un grupo de incontrolados apedrearon los cristales de la cafetería, hecho

totalmente desfavorable, como después manifestaron los Sindicatos.- Ante este apercibimiento el alcalde pidió la presencia de la Policía Nacional, y a la manifestación con más de tres mil personas se dirigieron siete furgones de la Policía Nacional, pero fueron más, porque no había más, porque por decisión del Gobierno Civil, hace cuatro meses la plantilla compuesta por cuarenta y tantos fue trasladada a la Capital de la provincia ante la protesta del Ayuntamiento en pleno que, dentro una moción del Alcalde pidió reiteradamente al Gobierno Civil que eso no ocurriera. Mi criterio personal es fue si en vez de haber ido siete Policías Nacionales hubieran ido los cuarenta de la plantilla habitual, estos hechos no hubieran ocurrido. Los policías llegaron disolviendo con los armas reglamentarias para disolver manifestaciones a los manifestantes, éstos como eran que de mínimo era tan reducido iniciaron un apercibimiento, los policías se vieron precisados a hacer uso de sus armas reglamentarias cortas, se produjeron varios disparos de pistolas, afortunadamente sólo hubo un herido con impacto de bala, con orificio de entrada y salida en la pierna, un militante de CC. OO., y se disolvió la manifestación.- Hasta aquí los hechos que dentro de la anormalidad se pueden que podían ser normales.- Este Diputado Provincial a partir de aquí es lo que quiere que el Pleno se pronuncie, porque los hechos que presencié fueron bastante desfavorables. Yo me encontraba al lado del Comisario Jefe de la Policía Nacional en la puerta del Ayuntamiento con un grupo de personas cuando irrumpió la guardia Civil con dos land

29 ENE 1980

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

Roller y un turismo, aparcaron los coches, salieron de ellos, iban a tomar posiciones en la plaza del pueblo, en la cual plaza, solamente en la parte opuesta del Ayuntamiento había un reducido grupo de personas que seguían con la algarada y las imprecaciones.- Todos creímos que iban a cargar contra aquellos manifestantes, entonces yo me encontraba al lado del Comisario Jefe de Policía, el mismo Comisario Jefe de Policía nos indicó con el brazo que nos refugiáramos dentro del portal del Ayuntamiento, y no nos dio tiempo, porque en ese momento, a escasos metros de mí, oí al Sargento de la Guardia Civil que mandaba la fuerza con voz potente que desalojaran el Ayuntamiento. Corrimos hacia dentro a refugiarnos, fuimos perseguidos por la Guardia Civil hasta las últimas dependencias, y allí fueron los gritos de dolor los ayes, ante los golpes con manos y culatazos, fusiles y ametralladoras que la Guardia Civil impartía, allí fueron apaleados vecinos pacíficos, allí fueron apaleados funcionarios municipales, fueron apaleados miembros de la Corporación, fueron apaleados tres niños de un Colegio Nacional que se encontraban allí, y fue incluso un Teniente de Alcalde, pese a que se identificó, el primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, que se identificó como tal, fue obligado a punta de ametralladora a desalojar el Ayuntamiento, el debido a su edad, con cincuenta y ocho años no podía correr, le obligó y tuvo que correr. A los gritos de dolor de la gente el Alcalde salió de su despacho y encontrándose a mi lado presenciamos el apaleamiento, en ese momento el Sargento de la Guardia Ci-

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

il y un número cayeron en la cuenta de que estábamos allí, se dirigieron hacia nosotros a todo apresurado y la integridad física del Alcalde y de este Diputado se salvó gracias a la intervención del Concejal del Ayuntamiento que se interpuso en su camino advirtiéndole que éramos el Alcalde y los Concejales.- En el anterior régimen los Alcaldes tenían competencias de orden público, eran los representantes del Gobierno Civil en la localidad. Desde que las actuales Corporaciones democráticas tomamos posesión de nuestros cargos se suprimió esa competencia. Está mal que los Alcaldes no tengan competencias de orden público, pero de que no tengan competencias de orden público a que se les ataque sin justificación, va un abismo.- Por eso es por lo que yo hago este ruego a la Presidencia, no con motivo de revancha, no me mueve motivo ni punto revanchista, en primer lugar porque ese no es nuestro espíritu, y tampoco evidentemente, porque en nuestra mano no está la posibilidad de la revancha lo único que me mueve es pedir que el Gobierno Civil tome las medidas oportunas y pertinentes para que estos hechos tan desagradables y desafortunados no vuelvan a producirse nunca más.- Estoy totalmente convencido de que nuestro testimonio es difícil de defender, es difícil de defender porque cuando las fuerzas convocantes y los partidos con representación municipal de Écija, hacen un comunicado de Prensa sobre mutilado en su mayor parte, dando una visión de conjunto negativa, y por el contrario el Gobierno Civil hace un comunicado público, y que se publica íntegramente, y en el cual se omiten los hechos desagradables, como es el

28 ENE. 1980

DIPUTACIÓN PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

de la toma y desalojo por la Guardia Civil del Ayuntamiento y le dieron conceptos totalmente erróneos, como es, el que el Alcalde fue apedreado por los manifestantes cosa totalmente inexacta, sabemos que nuestro testimonio es difícil de defender, por eso el por lo fue aprovecho mi cargo público para hacer este ruego, ya fue, no diciendo para nuncio los cargos públicos que representamos, por lo menos que sirvan como portavoces de nuestro descontento. Es por eso por lo fue ruego que esta Corporación pida que el Sr. Presidente haga acerca del Gobierno Civil los gestiones pertinentes para que cese de los ordenes oportunas para fue no se vuelva a producir hechos como este.-

Intervención de Dª Amparo Rubiales Torrejón.-

Mi ruego iba a ir en otro sentido que a continuación explicaré, pero a pesar las manifestaciones del Diputado del Partido Socialista Andalucista en el sentido de lamentar los sucesos ocurridos en Écija la semana pasada. En este mismo orden de cosas, pero también relacionado a la Corporación Provincial, fue en la concentración habida en el Gobierno Civil de Sevilla, estando ausente de Sevilla capital el Presidente de la Diputación, por hallarse de viaje, yo acudí al Gobierno Civil en compañía de otro Diputado, Cesar Fernández, para saber exactamente qué había ocurrido, si había detenidos o no había detenidos. El Gobernador Civil con lo que para nosotros significa un desprecio a las Autoridades Democráticas elegidas por el pueblo de Sevilla, no nos quiso recibir, y se limitó simplemente

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

a mandarnos a uno de sus Secretarios particulares, el Sr. Moreno, a informarnos, nos informó, por otra parte, erróneamente en el sentido de que no había ningún detenido, así se lo comunicamos a los trabajadores que estaban allí concentrados, y después resultó que los noticios eran falsos.- En este mismo sentido, pensamos decir que de la misma manera que nos parece que la actitud del Gobernador Civil hacia los representantes legítimos, repito, del pueblo sevillano, no nos parece correcta, hay que resaltar que igualmente hizo gestiones ante el Jefe Superior de Policía, para entrarnos de cuál era la situación real de los detenidos, si los había o no los había. El Jefe Superior de Policía en un primer momento comunicó que no los había, y sin embargo, inmediatamente que tuvo conocimiento, tuvo la gentileza, y también por eso lo quiero manifestar, de buscarnos, y de ponerse en contacto con nosotros para comunicarnos que se había equivocado en la primera manifestación, y fue efectivamente, había detenidos, facilitándonos el nombre de los mismos, así como el estado de los heridos.- En este sentido me parece que hay que poner de relieve la diligencia de comportamiento, de trato dado por una Autoridad Provincial, por el Gobernador Civil, dada hacia unos representantes de la Diputación Provincial, y la actitud del Jefe Superior de Policía que fue una actitud completamente beligerante a la que nuestro Gobernador Civil puso de relieve.

Intervención de D. Roberto Pardo Ruiz.- Yo ruego al Sr. Presidente que recoja el testimonio de-

29 ENE 1980
DIPUTACIÓN PROVINCIAL - SEVILLA

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

puesto por el Diputado del P.S.A. literalmente. Para si fuere verdad lo envíe al Juzgado y por el Ministerio Fiscal se exijan las responsabilidades a quien las hubiere, incluido el Sr. Diputado representante del P.S.A. en esta Corporación.-

Intervención del Presidente de la Corporación D. Manuel del Valle Arévalo.-

Yo creo que en este caso se ha efectuado un ruego por parte de un Diputado al Presidente de la Corporación para que transmita al Gobernador Civil una serie de hechos que según su punto de vista han ocurrido....- - - - - - - - -

Diligencia de cierre

El presente libro en el que figuran inscritos los actos de las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, consta de doscientos folios sueltos, sellados y rubricados por el Iltmo. Sr. Presidente, todos ellos utilizados, comenzando con la continuación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1979 y terminando con la Intervención del Presidente de la Corporación, D. Manuel del Valle Arévalo, en el punto "Ruegos y preguntas", de la sesión ordinaria del 29 de enero de 1980.-

Y para que conste firmo la presente diligencia en Sevilla, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta.-

El Secretario,

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA -

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

l.º 6.384

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

Diligencia de apertura

Este libro compuesto de doscientos, folios útiles, se destina a la transcripción de las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, que la Excma. Diputación Provincial celebre a partir del día de la fecha.
Sevilla 21 de marzo de 1980.-
El Secretario.

(Continuación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta).-
Intervención del Presidente de la Corporación, D. Manuel del Valle Arévalo.-

---

Me parece que lo que no le puede convenir al Presidente de la Diputación es un presentador de una denuncia ante el Ministerio Fiscal, yo creo que al ser las manifestaciones que ha efectuado el Sr. Diputado, públicas, y al ser recogidas en acta, todo el mundo estima que no se ajustan a la verdad está en su perfecto derecho a pasar testimonio de las mismas al Ministerio Fiscal. Por supuesto el Presidente de la Corporación lo único que se va a limitar es a recoger el ruego del Diputado Provincial y trasmitirlo al Gobernador Civil, si el Gobernador Civil estima que el ruego se ajusta a la realidad de los hechos estará en su perfecta obligación, en su perfecto derecho de dar cuenta de la falsedad que se ha manifestado ante una Corporación pública, pero me parece que el Presidente de la Diputa-

29 ENE. 1980

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

ción en este caso. no estaría actuando correctamente si el testimonio lo pasara directamente al Ministerio Fiscal, en fin otros casos, porque a esta Presidencia no le consta sobre si son ciertos o inciertos los hechos, por lo tanto solo se tiene que limitar a la petición que se le hace, al mismo que se le hace, y es transmitir la petición de protesta por la actuación de los fuerzas de orden público en Ecija. Si las manifestaciones que se hacen sobre las fuerzas de orden público son ciertas o no, ese ya es otro problema, que no compete a esta Corporación manifestarse sobre si es así o no es así.-

Intervención del D. Enrique Olivas Rodríguez.-

Al hablar de las fuerzas de orden público, al referirme yo a su actuación, no me refiero a la Policía Nacional, que evidentemente actuaron dentro de sus competencias y de sus obligaciones, en las que yo no entro, yo en lo que entro es en la actuación indiscriminada de la guardia civil, que entró desalojando el Ayuntamiento a porrazo de fusil y sin que nadie lo reclamara para ello.-

Intervención de D. Roberto Sánchez Ruiz.-

Como esto no es un debate, para no alargarme, solamente puedo pedir lo que he pedido anteriormente: que el Sr. Presidente tome nota de la declaración literal de todo lo que ha expuesto el Sr. Diputado del P.S.A. y lo transmita al Gobernador Civil, en este caso reconozco el error, y sea la vecindad o no vecindad y obre en consecuencia con la aclaración final que haya.-

Intervención del Presidente de la Corporación, D. Manuel del Valle Sicilia.-

Por supuesto consta testimonio literal, puesto que se toma toda la sesión en cinta.

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

y también se toman taquigráficamente todas las manifestaciones que realizan los Sres. Diputados, como tal luego se transmitirá al Gobernador Civil.-

Intervención de D. Antonio Soriano Pérez.-

Nos consta a todos que no es la primera vez, no es el primer Ayuntamiento con este tipo de incidentes, sino que van tres con este tipo de incidentes, y yo pienso que el Sr. Presidente no solamente, bueno, yo no voy a entrar en la potestad que pueda tener o no, pero desde luego se está convirtiendo en un problema de la provincia de Sevilla, y el Sr. Presidente debe investigar en los Ayuntamientos afectados y fundamentalmente preguntarle a los ciudadanos, a los vecinos, de los posibles incidentes en esos pueblos, porque es que si no, aquí la Corporación, la Diputación, si no tiene autoridad absolutamente para nada, desde luego, habrá que plantearse que para qué servimos, porque nosotros hemos sido elegidos por el pueblo, por los ciudadanos, y el Gobernador Civil está por lo visto por encima de toda esta Corporación. Yo creo que los hechos son reiterados y graves para que esta Diputación se plantee por lo menos una investigación seria y profunda del tema.-

Intervención de D. Miguel Sánchez Montes de Oca.-

Sin entrar en debate, para que por la Secretaría de esta Corporación se le facilite al Diputado del P.T.A. las leyes correspondientes que rigen las competencias de las Diputadas Provinciales, y las competencias de esta Diputación.-"

Intervención de Dª Amparo Rubiales

29 ENE.

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA -

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

sobre agilización de los Plenos.-

D. Amparo Rubiales ruega se adopten las medidas necesarias para que el público y la prensa conozcan más detalladamente los asuntos que se traen al Pleno.-

El Presidente manifiesta que estudiará las posibilidades de acceder a esta petición.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.-

L. Valle   La. Rubiales   L. Pino

L. Alés   L. Cubero   L. García

L. Fdez. Delgdo.   L. López Tejada   L. Morilla

L. Ponce   L. Rguez. Rguez.   L. S.M. Oca

L. Gómez Mora   L. Vázquez Ruf.   L. Arjona

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

Fdo. Cubero Urb. Fdo. Dorado Fdo. Gª Chaparro

Fdo. Morató Fdo. Machuca Fdo. Muñoz Ref.

Fdo. Alonso Fdo. Monje Fdo. Valdés López

Fdo. Vázquez H. Fdo. Olivos Fdo. Soriano

Fdo. Durán Fdo. Sanz-López

29 ENE. 1980

18 FEB. 1980

Sesión extraordinaria del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta.-

En la ciudad de Sevilla, siendo las doce horas del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta, se reunió en el Salón de Sesiones la Excma. Diputación Provincial, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévalo y con la asistencia de los Sres. Vicepresidente 1º Dª Amparo Rubiales Torrejón y 2º D. Miguel Angel Pino

DIPUTACION PROVINCIAL - SEVILLA